



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Gerencial

N° 120-2021/GREM.M-GRM  
Moquegua, 17 de septiembre del 2021

## VISTOS:

La Carta N° 019-2021/MHHV de fecha 08 de los corrientes, mediante la cual la Ing. Maricela Helen Huiza Viza en su calidad de Evaluadora Ambiental de la Sub Gerencia de Asuntos Ambientales de la Gerencia Regional de Energía y Minas Moquegua, informa al Despacho Gerencial sobre su participación en la Diligencia de Verificación Técnica de Campo del Proyecto VILLAVICENCIO 2021, así como el Informe Legal N° 120-2021-GEES-OAJ/GREM.M-GRM, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **Art. 191° de la Constitución Política del Perú**, en concordancia con el **Art. 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867**, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del **Art. 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, prevé que en cuanto a funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos los Gobiernos Regionales deben **"Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales"**;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero del 2008, se ha declarado concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales descritas en el párrafo anterior al Gobierno Regional de Moquegua, siendo a partir de esa fecha competente para el ejercicio de las mismas;

Que, conforme se ha detallado en el Visto, mediante la Carta N° 019-2021/MHHV de fecha 08 de los corrientes, la Ing. Maricela Helen Huiza Viza en su calidad de Evaluadora Ambiental de la Sub Gerencia de Asuntos Ambientales de la Gerencia Regional de Energía y Minas Moquegua, informa al Despacho Gerencial sobre su participación en la Diligencia de Verificación Técnica de Campo del Proyecto VILLAVICENCIO 2021, la misma que se desarrolló el día 13 de agosto del 2021, en la que a solicitud de la Autoridad Nacional del Agua, además participaron personal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, personal de la Autoridad Local del Agua (ALA) Moquegua y la Sra. Leonor Dina Condori Villavicencio Titular del referido Proyecto;

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial N° 080-2021/GREM.M-GRM de fecha 23 de Julio del 2021, se resolvió **APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "VILLAVICENCIO 2021" para la autorización de extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en el cauce del río Moquegua, presentada por la administrada doña Leonor Dina Condori Villavicencio; en virtud de lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo y las conclusiones arribadas en el Informe N° 001-2021-MHHV/ SGAA/GREM.M, el mismo que con todos sus antecedentes, se adjuntan como anexos de la presente Resolución Gerencial y forman parte integrante de la misma;



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Gerencial

N° 120-2021/GREM.M-GRM

Moquegua, 17 de septiembre del 2021

Que, conforme se ha descrito en el considerando precedente la aprobación de la DIA del Proyecto VILLAVICENCIO 2021 estuvo supeditada a la opinión técnica vertida a través del Informe N° 001-2021-MHHV/SGAA/GREM.M de fecha 20 de julio del 2021, mediante el cual la Ing. Maricela Helen Huiza Viza en su calidad de Evaluadora Ambiental de la Sub Gerencia de Asuntos Ambientales, concluyó que luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por la administrada doña Leonor Dina Condori Villavicencio, la Titular del Proyecto había absuelto las treinta cinco (35) observaciones planteadas a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto VILLAVICENCIO 2021, la cual contiene las medidas apropiadas para mitigar los impactos ambientales generados por el Proyecto, asimismo hizo incidencia en que la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Villavicencio 2021, no constituye el Otorgamiento de Autorizaciones, Permisos y otros Requisitos Legales con los que deberá contar la Titular del Proyecto Sra. Leonor Dina Condori Villavicencio para que inicie a desarrollar sus actividades en relación a lo declarado en su Instrumento de Gestión Ambiental;

Que, como ya ha quedado asentado con fecha 13 de agosto del presente año, se ha llevado a cabo una Diligencia de Verificación Técnica de Campo del Proyecto Villavicencio 2021, para contrastar la ubicación de las seis (06) zonas de extracción y la disponibilidad de material que acarrearán y depositan las aguas en el cauce del Río Moquegua, ello conforme a los planos presentados en la DIA del referido Proyecto aprobados conjuntamente por el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial N° 080-2021/GREM.M-GRM de fecha 23 de Julio del 2021;

Que, posterior a la mencionada Diligencia se ha determinado que la titular del Proyecto realizará la extracción en las Zonas N° 04, 05 y 08; al mismo tiempo se modificarán las zonas de extracción N° 06 y 07 debido a que el material de acarreo se encuentra dentro del cauce natural del Río Moquegua, además resulta necesario precisar que en la zona de extracción N° 03 no habrá actividad, en razón de no haber material de acarreo; en ese sentido, éstas no guardan relación con las seis (06) zonas de extracción aprobadas por ésta Gerencia y contenidas en la DIA del Proyecto Villavicencio 2021;

Que, los nuevos polígonos para las zonas de extracción del referido Proyecto se encuentran desarrollados en la Carta N° 019-2021/MHHV de fecha 08 de septiembre del 2021, suscrita por la Ing. Maricela Helen Huiza Viza en su calidad de Evaluadora Ambiental de la Sub Gerencia de Asuntos Ambientales de la Gerencia Regional de Energía y Minas Moquegua;

Que, por lo tanto, estaríamos frente a un caso de revocación del Acto Administrativo, figura legal sobre la cual el numeral 214.1 del Art. 214° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala lo siguiente: "Cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos: 214.1.2 Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada. 214.1.3 Cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros"; presupuestos que se han detallado en los considerandos precedentes;

Que, resulta necesario citar al Letrado, Catedrático y Tratadista Magíster Juan Carlos Morón Urbina el mismo que en su libro "LA REVOCACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, INTERÉS PÚBLICO Y SEGURIDAD JURÍDICA" manifiesta lo siguiente: "... la institución de la revocación consiste en la potestad que la Ley confiere a la administración para que, en cualquier tiempo, de manera directa, de oficio o a pedido de parte





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Gerencial

N° 120-2021/GREM.M-GRM  
Moquegua, 17 de septiembre del 2021

y mediante un nuevo acto administrativo modifique, reforme, sustituya o extinga los efectos jurídicos de un acto administrativo conforme a derecho, aun cuando haya adquirido firmeza debido a que su permanencia ha devenido —por razones externas al administrado— en incompatible con el interés público tutelado por la entidad.”;

Que, el último párrafo del Art. 214° del mismo *corpus legis* prescribe que: “La revocación prevista en este numeral solo puede ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente...”;

Que, en ese sentido, resulta **PROCEDENTE** bajo la figura de la revocación del Acto Administrativo, la **modificación del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Gerencial N° 080-2021/GREM.M-GRM de fecha 23 de Julio del 2021**, modificando las seis (06) zonas de extracción con los nuevos polígonos ubicados para las mismas, conforme a lo desarrollado en la Carta N° 019-2021/ MHHV de fecha 08 de septiembre del 2021, suscrita por la Ing. Maricela Helen Huiza Viza en su calidad de Evaluadora Ambiental de la Sub Gerencia de Asuntos Ambientales de la Gerencia Regional de Energía y Minas Moquegua.

Por tanto, de conformidad con los considerandos expuestos; y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2019-GR/MOQ de fecha 02 de enero del 2019; y con las visaciones respectivas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER LA REVOCACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Gerencial N° 080-2021/GREM.M-GRM de fecha 23 de Julio del 2021**, mediante el cual se resolvió APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “VILLAVICENCIO 2021” para la autorización de extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en el cauce del río Moquegua, presentada por la administrada doña Leonor Dina Condori Villavicencio, **PROCEDIENDO A MODIFICAR** las seis (06) zonas de extracción con los nuevos polígonos ubicados para las mismas, en ese sentido, la titular del Proyecto realizará la extracción en las Zonas N° 04, 05 y 08; al mismo tiempo se modificarán las zonas de extracción N° 06 y 07 debido a que el material de acarreo se encuentra dentro del cauce natural del Río Moquegua, además resulta necesario precisar que en la zona de extracción N° 03 no habrá actividad, en razón de no haber material de acarreo; ello conforme a lo desarrollado en la Carta N° 019-2021/MHHV de fecha 08 de septiembre del 2021 la misma que se adjunta a la presente forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la administrada **Leonor Dina Condori Villavicencio** y a la **Sub Gerencia de Asuntos Ambientales de la GREM Moquegua**, en la forma y estilo de Ley con una copia de la presente Resolución Gerencial y del informe que la sustenta, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

RGCF/GREM.M  
GEGS/OAJ GREM.M  
Cc. Archivo



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

ING. ROBERT GERMAN CARAZAS FLORES  
GERENTE REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS